



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 49 Secc. I

Lunes 16 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 513/20-RA1-01-6. • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 68/21-RA1-01-8. • **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** • Juicio de emplazamiento expediente 361/2024. • **ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** • Acuerdo que aprueba el presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial No. 16 a celebrarse en el municipio de Bacerac. • **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA** • Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior del "Colegio Alerce". • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria E15. • **H. AYUNTAMIENTO DE SARIC** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021, así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 513/20-RA1-01-6, incoado a la empresa INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutive:

“...PRIMERO. Se acredita la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa atribuida a INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., relativa a actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, consistente en utilización de información falsa, y, en consecuencia;

SEGUNDO. Se impone a INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES...”

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas **C E R T I F I C A** : que esta copia en DNA páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 513/20-DAI-01-10 Ciudad de México

Doy fe

Publicación Electrónica
sin validez oficial

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.

EXPEDIENTE: 68/21-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva primero de agosto de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **68/21-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

***X. PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver:

PRIMERO. Se establece que si existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida al C. **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.) y, por tanto, si es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone al C. **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.), la sanción administrativa consistente

en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**"

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

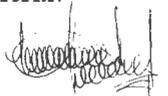
La presente circular **se emite en la Ciudad de México, el once de octubre de veinticuatro.** - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaría de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO-INSTRUCTOR


MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, ADSCRITA A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA—CERTIFICA—QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CIRCULAR DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA Y CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ÉSTA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD DE MÉXICO, A **25 DE OCTUBRE DE 2024**





EXPEDIENTE: **361/2024**
POBLADO: **QUECHEHUCA**
MUNICIPIO: **CAJEME**
ESTADO: **SONORA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35**

E D I C T O
SEGUNDA PUBLICACIÓN

Denisse Ivich Díaz Brown
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se emplaza a juicio en el expediente número 361/2024, en demanda promovida por Jesús Ramón Castillo García, en contra de Denisse Ivich Díaz Brown, de quien reclamaba la restitución de una superficie de terreno de 10-00-58,43 hectáreas de la parcela 22 Z-1 P1/1 del ejido Quechehuca, municipio de Cajeme, Sonora; haciéndole saber que se fijaron **las once horas del veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, para la audiencia de ley en la sede de este tribunal, con domicilio oficial en Ciudad Obregón, previniéndolo que de no comparecer con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Ciudad Obregón, Sonora, 21 de octubre de 2024.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO





Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora

EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEL GASTO Y MONTOS:

Capítulo	Concepto	Importe
1000	Servicios Personales	\$ 7'242,442
	Honorarios	544,855
	Remuneraciones Diversas	2,184,488
	Otras creaciones de Nómina	1,305,688
	Gratificación de Fin de Año	307,411
	Otras Prestaciones	600,000
	Estímulos al Personal	2,300,000
2000	Materiales y Suministros	\$ 35,000
	Alimentos y Utensilios	5,000
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,000
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	25,000
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,000
3000	Servicios Generales	\$ 1'781,880
	Servicios Básicos	65,000
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	50,000
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,200,000
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,000
	Servicios de Traslado y Viáticos	250,000
	Servicios Oficiales	100,000
	Otros Servicios Generales	111,880
Total Egresos		\$ 9'059,322

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASIENDE A LA CANTIDAD DE \$9,059,322 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CONFORMIDAD AL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 LOS INGRESOS DEL FONDO, PODRÁ AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.





Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que el Presupuesto de Egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado, para el año fiscal de dos mil veinticinco, se aprobó el 05 de diciembre del presente año por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes. - Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre de 2024. **Conste**

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BACERAC SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. VIRGEN IGNACIA LOPEZ VALENZUELA, DANNIA GUADALUPE GAMEZ CABRERA, JESUS GABRIEL GUARACHA ESPINOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta **No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del año en curso**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 007 con fecha del día 06 de diciembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización de presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO. Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacerac para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARIA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la **"LA SECRETARÍA"**; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"**.

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la **"LA SECRETARÍA"**, relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA. - Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las

ajustes necesarios a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información señalada en las cláusulas decima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA SECRETARÍA"** proporcionará por medio electrónico al correo que **"EL MUNICIPIO"** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **"LA SECRETARÍA"** deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que **"LA SECRETARÍA"** remita a **"EL MUNICIPIO"** el informe de la recaudación obtenida, **"EL MUNICIPIO"** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **"LA SECRETARÍA"**.

Los montos que **"LA SECRETARÍA"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA SECRETARÍA"**, deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“LA SECRETARÍA”: El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

“EL MUNICIPIO”: Calle Obregón #70, Código Postal 84380, Bacerac, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. “LAS PARTES” tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 06 días del mes diciembre del año 2024

POR "LA SECRETARÍA"



**ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**



POR "EL MUNICIPIO"



**VIRGEN IGNACIA LOPEZ VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**DANNIA GUADALUPE GAMEZ CABRERA
SECRETARIA MUNICIPAL**



SECRETARIA MUNICIPAL



**JESUS GABRIEL GUARACHA ESPINOZA
TESORERO MUNICIPAL**

Publicación electrónica
sin validez oficial



ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Alerce Formación Integral S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Colegio Alerce
APODERADA LEGAL: Mtra. María Patricia Molina Barva
R.F.C.: AF1920720EZ1

En atención a su solicitud ingresada en fecha 28 de octubre del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora; 1º, 4º, 15º, 21º primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º, 45º, 46º, 115º fracciones VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º Fracciones VIII, X, y XI, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; artículo 4º fracción XII, XV, XVII, 6º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101º fracción V, del Acuerdo Secretarial 450; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha jueves 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Autoriza la Actualización al plan y programa de Bachillerato General (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Blvd. Antonio Quiroga no. 196, Colonia La Manga, Hermosillo, Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudios	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 semestres	33 semanas	Bachillerato General	1179-07112024	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudios del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo media superior, surte efecto a partir del 1 de noviembre de 2024, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19, fracción V, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las disposiciones aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente a las partes.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS MEXESCUSA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Validó: Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas/IDGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSSyS

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS NO. 1179-07112024 BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTE LA PERSONA MORAL ALERCE FORMACIÓN INTEGRAL S.C. POR CONDUCTO DE COLEGIO ALERCE.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA E15

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			Presentación y Apertura de Propuestas
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	
LP-CIDUE-MD-OP-52-2024	26 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas	27 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas	27 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas	3 de enero de 2025 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
124 días naturales		7 de enero de 2025		\$10,000,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$8,000.00		REMODELACIÓN DE LOS CAMELONES DEL BLVD. HIDALGO (PRIMERA ETAPA)		

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesadas en participar en las presentes licitaciones públicas estatal, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE), sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles desde la fecha de la presente hasta el día del límite de inscripción.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda un Pase a Caja. Con el cual deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la inscripción correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora. El pago deberá realizarse dentro del período de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La(s) presente(s) licitación(es) pública(s) es(son) estatal(es), por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La(s) Visita(s) al sitio se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285, en las horas y fechas señaladas.
- La(s) Junta(s) de Aclaraciones y el(los) Acto(s) de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sito indicado en el punto anterior, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos CIDUE otorgará el anticipo indicado en las bases, el cual corresponde a la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- CIDUE contará con recursos provenientes del Fondo de Obras Municipales por Administración (Municipal Directo) para los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027; según consta en el oficio de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo con No. TMH-1258/XII/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación CIDUE permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

ING. ASTARTE CORRO RUIZ
COORDINADORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 Hermosillo, Sonora, a 16 de diciembre de 2024



**COORDINACIÓN GENERAL
 DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO
 Y ECOLOGÍA**

Acuerdo N°. 5, 6 y 7

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2024.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00	0.00	4,800.00
PM	CA	3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	30,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00	0.00	27,300.00
		1000	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		2000	ACCION PRESIDENCIAL			
SM	DA	3000	SERVICIOS PERSONALES	495,570.00	0.00	495,570.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00	214,174.29	814,174.29
		3000	SERVICIOS GENERALES	852,000.00	32,746.10	884,746.10
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	SECRETARIA MUNICIPAL			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	545,212.00	0.00	545,212.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	171,694.44	543,694.44
DSP	IB	3000	SERVICIOS GENERALES	416,400.00	0.00	416,400.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	156,000.00	0.00	156,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	23,444.25	38,444.25
		9000	Tesorería MUNICIPAL			
DSPM	J8	1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,331,800.00	0.00	1,331,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	301,402.91	865,402.91
		4000	SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	48,425.81	2,797,927.81
OCE	CU	5000	DEUDA PUBLICA	300,000.00	0.00	300,000.00
		1000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,527,981.20	0.00	1,527,981.20
OEA	QS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,000.00	231,619.05	957,619.05
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92	24,596.88	2,574,815.81
		6000	INVERSION PUBLICA	2,978,586.14	815,000.00	3,793,586.14
		1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
COM	LS	2000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00	0.00	1,210,191.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00	84,198.04	720,198.04
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00	0.00	162,000.00
DEL	LP	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	288,399.00	0.00	288,399.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,800.00	21,961.05	74,761.05
OA	QS	3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00
		1000	COMISARIA SASABE			
		2000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	727,212.00	0.00	727,212.00
DEL	LP	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	12,733.90	59,533.90
		3000	SERVICIOS GENERALES	705,600.00	686,521.00	1,372,121.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	0.00	120,000.00
		1000	DELEGACION CERRO PRIETO			
OA	QS	2000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	405,134.00	0.00	405,134.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	86,435.37	134,435.37
		3000	SERVICIOS GENERALES	198,000.00	0.00	198,000.00
OA	QS	1000	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	484,933.00	0.00	484,933.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,752.00	119,970.70	226,722.70
TOTAL				22,225,391.26	2,854,913.80	25,080,305.06

EVA

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00	0.00	4,800.00
PM	CA	3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	30,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00	0.00	27,300.00
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	495,570.00	0.00	495,570.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	600,000.00		600,000.00
SM	DA	3000	SERVICIOS GENERALES	852,000.00	442,746.10	409,253.90
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	545,212.00	0.00	545,212.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	372,000.00
TM	EB	3000	SERVICIOS GENERALES	416,400.00	100,000.00	316,400.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	156,000.00	50,000.00	106,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	0.00	15,000.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,331,800.00	0.00	1,331,800.00
DSP	IB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,000.00	0.00	726,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92	476,348.87	2,073,870.05
		6000	INVERSION PUBLICA	2,978,586.14	815,000.00	2,163,586.14
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00	0.00	1,210,191.00
DSPM	JB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00	0.00	636,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00	0.00	162,000.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	288,399.00	0.00	288,399.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,800.00	0.00	52,800.00
OCE	CU	3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	46,800.00	0.00	46,800.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	705,600.00	238,574.75	467,025.25
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	100,000.00	20,000.00
COM	LS	1000	SERVICIOS PERSONALES	727,212.00	0.00	727,212.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	0.00	46,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	705,600.00	238,574.75	467,025.25
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	100,000.00	20,000.00
DEL	LP	1000	SERVICIOS PERSONALES	405,134.00	0.00	405,134.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	198,000.00	74,000.00	124,000.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	484,933.00	0.00	484,933.00
OA	QS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,752.00	0.00	106,752.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00	0.00	31,200.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	372,000.00	200,000.00	172,000.00
TOTAL				22,225,391.26	2,854,913.80	19,370,477.46

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que el presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 ADMINISTRACIÓN MPAL.
 2024-2027
 C. P. Judith Antonia Varela Soto

C.P. Jesús Antonio Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Saric, Sonora; certifica que en Sesión N°. 05 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de Octubre de 2024, se tomo el siguiente: =====

Acuerdo No. 5, 6, y 7

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2024.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SARIC RECIBO RECURSOS POR PARTE DE CECOP Y DE REPUVE LOS CUALES NOS DIERON LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR ESTAS PARTIDAS

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS INVERSION PUBLICA	2,978,586.14	139,985.20	3,118,571.34
TOTAL				2,978,586.14	139,985.20	3,118,571.34

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JESÚS ANTONIO VARELA SOTO



ADMINISTRACIÓN MPAL.
2024-2027

ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 513/20-RA1-01-6.....2

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 68/21-RA1-01-8.....4

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

Juicio de emplazamiento expediente 361/2024.....6

ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo que aprueba el presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.....7

SECRETARÍA DE HACIENDA

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial No. 16 a celebrarse en el municipio de Bacerac.....9

SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA

Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior del "Colegio Alerce".....18

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria E15.....19

H. AYUNTAMIENTO DE SARIC

Modificaciones al presupuesto de egresos para el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.....20



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV49I-16122024-26DDF8ED8

